



PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE MISIONES

ACORDADA NÚMERO TREINTA Y SEIS: En la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los doce días del mes de marzo de dos mil veinticinco, se reúnen en el Salón de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia, en el Edificio de Tribunales, sito en Avda. Santa Catalina 1735 de esta ciudad, S.S. la Sra. Presidente, Dra. Rosanna Pía Venchiarutti Sartori, Ss.Ss. los Sres. Ministros presentes, Dres. Cristian Marcelo Benítez, Roberto Rubén Uset, Juan Manuel Díaz, Ramona Beatriz Velázquez, Jorge Antonio Rojas y Cristina Irene Leiva. Pasando a tratar el “Expte. Adm. N° **43592/2021** Banco Macro - Gerencia Divisional NEA s/ Eleva Propuesta de Medios de Pago” y su agregado por cuerda: “Expte. Adm. N° **40968/2024** Colegio de Abogados de la Provincia de Misiones s/ Propone Implementación del Pago y Acreditación Electrónica del Fondo de Justicia” Visto; S.S. el Señor Ministro Dr. Cristian Marcelo Benítez, en su carácter de Ministro de Enlace entre el Superior Tribunal de Justicia y la Secretaría de Tecnología Informática del Poder Judicial, pone en conocimiento de este Alto Cuerpo el informe circunstanciado, elaborado por el Departamento de Gestión Informática Jurisdiccional de la citada Secretaría, respecto de las propuestas efectuadas en las presentes actuaciones administrativas, en los proyectos presentados por el Banco Macro S.A. y el Colegio de Abogados de la Provincia de Misiones, para el pago electrónico de tasas de justicia y/o servicios judiciales brindados por las dependencias; y su respectiva Reglamentación. En el referido informe, se da a conocer de manera pormenorizada respecto de la puesta en funcionamiento de las propuestas efectuadas en ambos proyectos, dando a conocer el desarrollo de la

funcionalidad que integra en la plataforma SIGED los servicios ofrecidos por el Banco Macro S.A. a través del “**Macro Clik de Pago**” y por el Colegio de Abogados de la Provincia de Misiones CADEMIS para optimizar la gestión de recaudación digital, informando que al integrar ambas propuestas y soluciones de pago electrónico de tasas de justicia y/o servicios judiciales brindados por las dependencias, con el objetivo de consolidar al cobro electrónico como *único medio de pago/cobranza* para los usuarios del servicio de justicia, el punto de partida será la plataforma informática SIGED, lo que conlleva además de los aspectos técnicos, de un nuevo y único sistema de recaudación digital de tasas del Poder Judicial de la Provincia de Misiones; pasando a describir los **Aspectos Técnicos y de Funcionamiento** a saber: La generación y registración del pago de toda tasa de justicia y/o servicio se realizará exclusivamente desde la plataforma informática SIGED; en ese orden de ideas, si se tratara de expedientes judiciales, el abogado o la judicatura podrá generar el **Volante Electrónico de Pagos (VEP)** o la **Boleta de Tasas y Servicios** desde la ficha del expediente SIGED en cuestión, consignando el concepto “*Tasa de Justicia*” y el monto correspondiente. Si se tratara de “*Servicios Judiciales*” o “*Aranceles*” demandado por los ciudadanos, el mismo se generará desde un expediente administrativo o desde uno judicial; según sea el caso (Juzgados de Paz o expedientes de otras instancias que requieran certificaciones, copias, etc.). Generado el **VEP** o **Boleta de Tasa y Servicios**, el usuario podrá seleccionar si desea abonar la misma haciendo uso de los servicios de cobranza ofrecidos por el Banco Macro S.A. “**Macro Click de Pago**” o mediante los servicios



PODER JUDICIAL

PROVINCIA DE MISIONES

ofrecidos por el Colegio de Abogados de la Provincia de Misiones (CADEMIS), selección que implica el envío informático del volante a los sistemas del Banco o CADEMIS. Procesado el pago en las diferentes plataformas de cobranza, estos sistemas devolverán al SIGED el resultado de la transacción y la misma impactará en la ficha del expediente a través de un archivo pdf que contendrá la leyenda: **Transacción PAGADA**, número de transacción, fecha, hora, medio de pago, número de expediente y Organismo cobrador, entre otros datos. La obligación de pago se genera mediante el **VEP** y la cancelación o pago del mismo mediante la recepción que proceda de los sistemas del Banco o CADEMIS, que actúan como cobradores de las obligaciones y como certificadores que el pago se concretó, independientemente del medio de pago utilizado. Para los casos en los que el usuario del servicio judicial no disponga de medios tecnológicos para la realización del pago electrónico, como ser dependencias de la Justicia de Paz u otras del interior de la Provincia de Misiones, la judicatura podrá generar el **VEP** con la obligación de deuda y cobrar en efectivo la misma, confirmando la operación mediante un estado denominado ***"Pendiente de Rendición por Dependencia"***, que será auditado por la Dirección de Administración, quien indicará el procedimiento de rendición; este estado, se administrará por "perfil funcional" y será debidamente autorizado por la Superioridad o quién ésta indique, devolviendo al sistema SIGED la Aceptación del Pago y su correspondiente comprobante. La gestión transaccional y administrativa será realizada mediante un ***Módulo de Gestión y Administración Contable***, brindando acceso a usuarios de la Dirección de

Administración para registrar el monto de las compras mayoristas que realice el Colegio de Abogados y los controles adecuados para su operatoria (umbral mínimo de reposición, controles y alertas del movimiento saldos de crédito/débito CADEMIS) y todos los reportes y controles necesarios para determinar el volumen y tipo de transacciones en un periodo determinado, posibilitando mediante filtros, la obtención de múltiples reportes por tipo de tasa/servicio, localidad, dependencia, fecha, monto; como así también el seguimiento y gestión de “rendiciones pendientes de acreditación” lo que, sumado al sistema de control administrativo denominado “Back-end” proporcionado por el Banco Macro, permitirá la gestión integral de la recaudación. Asimismo, a través de nuevos *perfiles y operaciones* diseñados a tal efecto, se permitirá la intervención de la **Oficina de Tasa de Justicia** en los procesos que requieran la conformidad final de dicha área respecto del monto abonado o su nueva determinación en forma on-line. Desde el punto de vista técnico, el sistema soporta aquellas situaciones de caso fortuito y fuerza mayor que imposibiliten el uso de la plataforma para la generación del VEP, necesarios para la administración de justicia, proporcionando a los Juzgados la utilización de un “*Volante de Cobro con Rendición Postergada por Fuerza Mayor (VCRP)*” suministrado por la Dirección de Administración, dicho *Volante* dispone de un número de serie único e irrepetible que formará parte de lo actuado por la Dependencia para dicho trámite, el cual permitirá: la registración posterior de lo actuado en el sistema informático SIGED y el control y rendición ante la Dirección de Administración garantizando que, una vez



PODER JUDICIAL

PROVINCIA DE MISIONES

registrado el expediente administrativo en la plataforma, el mismo podrá ser validado en cuanto a autenticidad del firmante mediante ese código o número compatible con QR. Concluyendo el Departamento de Informática Jurisdiccional en su informe que, considerando el estado actual del proyecto y de los trámites administrativos realizados por este S.T.J. con los entes que proporcionan los servicios de cobranza, resulta factible iniciar el proceso de puesta en producción del proyecto a modo de ***“prueba piloto”*** el día 31 de Marzo del corriente año, salvo más elevado criterio de esta Superioridad, en el ámbito de la Justicia de Paz con Competencia Civil y Comercial, y Contravencional de la ciudad de Posadas emplazados en el Palacio de Justicia, durante un plazo de cinco (5) días hábiles, para luego hacerlo extensivo a las demás Dependencias del Poder Judicial en todo el territorio Provincial. Consecuente con lo precedentemente expuesto, el Señor Ministro Dr. Cristian Marcelo Benítez, pone a consideración la **“Reglamentación de la Tasa y Servicios Judiciales Digitales”** que permitirá la gestión informatizada de los pagos de la tasa de justicia y aranceles (servicios judiciales) desde la ficha del expediente del Sistema SIGED, posibilitando la trazabilidad de la información de los pagos que se realicen por estos conceptos y que integran la cuenta especial denominada “Fondo de Justicia” del Poder Judicial. Expresa el Señor Ministro, que actualmente, la tasa judicial y el arancel por servicio que presta el Poder Judicial (art. 4 y Anexo Único de la Ley XXII - Nº 37) ingresan al sistema de recaudación a través de depósito bancario en boletas especiales, al efecto, estampillas impresas o valores fiscales, o por cualquier otra forma que

determine el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Misiones (art. 6 de la Ley XXII - N° 37). Que la nueva funcionalidad, viene a **sustituir o reemplazar** a la modalidad de pago con estampillas impresas, mediante la generación de una obligación de deuda denominada Volante Electrónico de Pago (VEP) desde un expediente judicial y/o administrativo dentro de la plataforma SIGED. En este sentido, se propone una nueva reglamentación para este nuevo mecanismo de recaudación digital que prevea la interacción informática en la plataforma SIGED del Servicio de **“Macro Click de Pago”** propuesto por el Banco Macro S.A. como el servicio ofrecido por el Colegio de Abogados de la Provincia de Misiones (CADEMIS). Por lo expuesto, y teniendo en cuenta los avances de informatización y digitalización de los procesos judiciales, de lo dispuesto por la Acordada N° 180/2022 de reglamentación del expediente electrónico para todos los procesos judiciales y administrativos que tramitan en el Poder Judicial de la Provincia de Misiones, las facultades otorgadas a este Superior Tribunal de Justicia para establecer otras formas de pago (conforme el inc. 3 del art. 6 de la Ley XXII - N° 37) y el art. 24 de la Ley Provincial IV - N° 55, se propone la siguiente reglamentación:

“Reglamentación de la Tasa y Servicios Judiciales Digitales: 1.-Sistema Recaudatorio Digital en SIGED: Apruébase la implementación de la nueva funcionalidad en la plataforma SIGED **“Pago de Tasa y Arancel Judicial Electrónico”**, como único medio autorizado para el pago de tasa y aranceles judiciales por prestación de servicio de justicia; reemplazando la acreditación de pago mediante estampillas impresas y/o cualquier otro medio dispuesto por el



PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE MISIONES

STJ. **2.-De la obligación generada:** La obligación de deuda nace mediante la generación de un **Volante Electrónico de Pago (VEP)** de tasa judicial y/o arancel judicial, desde un expediente judicial o administrativo de la plataforma SIGED, exclusivamente. **3.-De la generación del VEP:** El **Volante Electrónico de Pago** lo puede generar un usuario externo de la plataforma SIGED denominado en adelante “obligado al pago” o cualquier usuario de una Dependencia Judicial; el sistema permitirá seleccionar el pago de una tasa judicial o arancel determinado, o en su defecto, varios conceptos. **4.- De los servicios de pago disponibles en SIGED:** Generado el **Volante Electrónico de Pago (VEP)**, el obligado al pago podrá optar por realizar el pago a través de los servicios “Macro Click Pago” del Banco Macro S.A. o bien a través del sistema del Colegio de Abogados de la Provincia de Misiones (CADEMIS). **5. - Opción servicio Macro Click Pago:** Si el usuario opta por utilizar los servicios de “Macro Click Pago”, se abrirá una interfaz proporcionada exclusivamente por la entidad financiera brindando los medios de pagos disponibles, requiriendo la consignación de datos específicos según sea el medio elegido, como ser nombre completo, número de tarjeta crédito o débito a utilizar, fecha de vencimiento, código de verificación de la tarjeta utilizada (CVC) y correo electrónico donde irá dirigido el comprobante de la transacción efectuada. **6.- Opción servicio CADEMIS:** Si el usuario opta por utilizar los servicios de CADEMIS para el pago de la obligación de deuda originada en el VEP, se habilitará una interfaz que le permitirá seleccionar las opciones de pago disponibles, entre ellas, el pago presencial o físico en la sede del Colegio de

Abogados o delegaciones habilitadas y ante un operador de esa entidad. **7.- De la confirmación del Pago en SIGED**: Si la elección del servicio utilizado es “Macro Click Pago”, la entidad financiera procederá al procesamiento del pago devolviendo esa información al sistema SIGED; si el servicio utilizado es el de CADEMIS, será dicho Colegio el que remita esa información al sistema SIGED. Una vez aprobada la transacción, el sistema devolverá la boleta de deuda con la leyenda cruzada “Pagado”. Dicha información se verá reflejada en la ficha del expediente en SIGED con todos los datos de la transacción aprobada (número de transacción, fecha, hora y eventualmente el medio de pago utilizado). Para los supuestos de fuerza mayor indicados en el art. 10 de esta reglamentación, la confirmación del pago lo hará la Dependencia Judicial cuando se restablezca el servicio de suministro de energía eléctrica y bajo la modalidad descrita en ese articulado. **8.-De la acreditación en la cuenta recaudadora -Fondo de Justicia- del Poder Judicial**: Si la transacción es aprobada por la entidad financiera, los fondos se acreditarán en la cuenta recaudadora del Poder Judicial. El plazo de acreditación dependerá del servicio elegido: a) si el servicio elegido es “Macro Click Pago”, el tiempo de acreditación dependerá del procesamiento del lote dilatado que efectúa la entidad financiera en función del medio de pago elegido (crédito, débito, transferencia, pago por QR mediante la billetera virtual Modo, u otros); b) si el servicio elegido es el de CADEMIS, la acreditación en la cuenta recaudadora será de manera inmediata. **9.- Funcionalidad “Pendiente de rendición de Dependencia”**: Para la Justicia de Paz de menor cuantía de localidades de la



PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE MISIONES

Provincia con escasos recursos informáticos disponibles, se pondrá a disposición de estas dependencias una funcionalidad denominada **"Pendiente de rendición de Dependencia"**. Esta funcionalidad permitirá generar el VEP y percibir pagos en efectivo, exclusivamente, con posterior rendición a la Dirección de Administración del Poder Judicial y bajo la modalidad que la misma determine. Esta funcionalidad estará habilitada sólo para Magistrados y Funcionarios de la Dependencia Judicial o Administrativa. **10.-Interrupción del suministro de energía eléctrica. Volante de cobro con rendición postergada por fuerza mayor:** De ocurrir un hecho de fuerza mayor que interrumpa el suministro de energía eléctrica que impida de manera total la generación del Volante Electrónico de Pago en la plataforma SIGED, la Dependencia Judicial emitirá un ***Volante Excepcional de Cobro por fuerza mayor***, supeditado a posterior rendición a la Dirección de Administración. Restablecido el servicio de suministro de energía eléctrica, el Magistrado o Funcionario de la Dependencia Judicial deberá subirlo -como documento externo- al expediente judicial o administrativo de la plataforma SIGED. ***El Volante de Cobro con Rendición Postergada por fuerza mayor (VCRP)*** es un Formulario en soporte papel que será emitido por la Dirección de Administración a las Dependencias Judiciales con las condiciones de seguridad necesarias para su inalterabilidad; su formato debe ser asimilable al volante generado electrónicamente. La Dirección de Administración del Poder Judicial determinará las pautas y mecanismo de rendición de los Volantes de Cobro con Rendición Postergada por fuerza mayor. Autorízase a la STI, que una vez dadas

las condiciones tecnológicas de desarrollo, se implemente en el *Volante de Cobro con Rendición Postergada por fuerza mayor (VCRP)* el sistema de verificación de Firma Digital mediante el uso de tecnología QR. **11.-De la extinción de la obligación:** La obligación de deuda originada en el Volante Electrónico de Pago o en el Volante de Cobro con Rendición Postergada por fuerza mayor (VCRP) queda extinta una vez confirmado el pago en la ficha del expediente en la plataforma SIGED.” Sugiriendo la implementación a modo de prueba piloto por el término de (05) cinco días en la Justicia de Paz con competencia Civil y Comercial, y Contravencional de la ciudad de Posadas emplazados en el Palacio de Justicia. Finalizado el plazo antes indicado, el Departamento de Gestión Informática Jurisdiccional de la Secretaría de Tecnología en Informática deberá elevar inmediatamente un informe con los resultados de la implementación. De resultar favorable la prueba piloto en las dependencias mencionadas, se procederá a la implementación en toda la Provincia de Misiones. Por ello; en uso de Facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias vigentes propias del Cuerpo, los Señores Ministros, **ACORDARON: PRIMERO:** APROBAR el Sistema Recaudatorio Digital de cobro de Tasa de Justicia y Aranceles (servicios judiciales) en el SIGED. **SEGUNDO:** APROBAR la “**Reglamentación de la Tasa y Servicios Judiciales Digitales**” que permitirá la gestión informatizada de los pagos de la Tasa de Justicia y Aranceles (servicios judiciales) desde la ficha del expediente del Sistema SIGED y posibilitará la trazabilidad de la información de los pagos que se realicen por estos conceptos y que integran la cuenta especial



PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE MISIONES

denominada “Fondo de Justicia” del Poder Judicial; la que queda redactada de la siguiente manera: “**Reglamentación de la Tasa y Servicios Judiciales Digitales:** **1.-Sistema Recaudatorio Digital en SIGED:** Apruébase la implementación de la nueva funcionalidad en la plataforma SIGED “**Pago de Tasa y Arancel Judicial Electrónico**”, como único medio autorizado para el pago de tasa y aranceles judiciales por prestación de servicio de justicia; reemplazando la acreditación de pago mediante estampillas impresas y/o cualquier otro medio dispuesto por el STJ. **2.-De la obligación generada:** La obligación de deuda nace mediante la generación de un **Volante Electrónico de Pago (VEP)** de tasa judicial y/o arancel judicial, desde un expediente judicial o administrativo de la plataforma SIGED, exclusivamente. **3.-De la generación del VEP:** El **Volante Electrónico de Pago** lo puede generar un usuario externo de la plataforma SIGED denominado en adelante “obligado al pago” o cualquier usuario de una Dependencia Judicial; el sistema permitirá seleccionar el pago de una tasa judicial o arancel determinado, o en su defecto, varios conceptos. **4.-De los servicios de pago disponibles en SIGED:** Generado el **Volante Electrónico de Pago (VEP)**, el obligado al pago podrá optar por realizar el pago a través de los servicios “Macro Click Pago” del Banco Macro S.A. o bien a través del sistema del Colegio de Abogados de la Provincia de Misiones (CADEMIS). **5. -Opción servicio Macro Click Pago:** Si el usuario opta por utilizar los servicios de “Macro Click Pago”, se abrirá una interfaz proporcionada exclusivamente por la entidad financiera brindando los medios de pagos disponibles, requiriendo la consignación de datos específicos según

sea el medio elegido, como ser nombre completo, número de tarjeta crédito o débito a utilizar, fecha de vencimiento, código de verificación de la tarjeta utilizada (CVC) y correo electrónico donde irá dirigido el comprobante de la transacción efectuada. **6.-Opción servicio CADEMIS:** Si el usuario opta por utilizar los servicios de CADEMIS para el pago de la obligación de deuda originada en el VEP, se habilitará una interfaz que le permitirá seleccionar las opciones de pago disponibles, entre ellas, el pago presencial o físico en la sede del Colegio de Abogados o delegaciones habilitadas y ante un operador de esa entidad. **7.- De la confirmación del Pago en SIGED:** Si la elección del servicio utilizado es “Macro Click Pago”, la entidad financiera procederá al procesamiento del pago devolviendo esa información al sistema SIGED; si el servicio utilizado es el de CADEMIS, será dicho Colegio el que remita esa información al sistema SIGED. Una vez aprobada la transacción, el sistema devolverá la boleta de deuda con la leyenda cruzada “Pagado”. Dicha información se verá reflejada en la ficha del expediente en SIGED con todos los datos de la transacción aprobada (número de transacción, fecha, hora y eventualmente el medio de pago utilizado). Para los supuestos de fuerza mayor indicados en el art. 10 de esta reglamentación, la confirmación del pago lo hará la Dependencia Judicial cuando se restablezca el servicio de suministro de energía eléctrica y bajo la modalidad descrita en ese articulado. **8.-De la acreditación en la cuenta recaudadora -Fondo de Justicia- del Poder Judicial:** Si la transacción es aprobada por la entidad financiera, los fondos se acreditarán en la cuenta recaudadora del Poder Judicial. El plazo de acreditación



PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE MISIONES

dependerá del servicio elegido: a) si el servicio elegido es “Macro Click Pago”, el tiempo de acreditación dependerá del procesamiento del lote dilatado que efectúa la entidad financiera en función del medio de pago elegido (crédito, débito, transferencia, pago por QR mediante la billetera virtual Modo, u otros); b) si el servicio elegido es el de CADEMIS, la acreditación en la cuenta recaudadora será de manera inmediata. **9.- Funcionalidad “Pendiente de**

rendición de Dependencia”: Para la Justicia de Paz de menor cuantía de localidades de la Provincia con escasos recursos informáticos disponibles, se pondrá a disposición de estas dependencias una funcionalidad denominada ***“Pendiente de rendición de Dependencia”***. Esta funcionalidad permitirá generar el VEP y percibir pagos en efectivo, exclusivamente, con posterior rendición a la Dirección de Administración del Poder Judicial y bajo la modalidad que la misma determine. Esta funcionalidad estará habilitada sólo para Magistrados y Funcionarios de la Dependencia Judicial o Administrativa.

10.-Interrupción del suministro de energía eléctrica. Volante de cobro con
rendición postergada por fuerza mayor: De ocurrir un hecho de fuerza mayor que interrumpa el suministro de energía eléctrica que impida de manera total la generación del Volante Electrónico de Pago en la plataforma SIGED, la Dependencia Judicial emitirá un ***Volante Excepcional de Cobro por fuerza mayor***, supeditado a posterior rendición a la Dirección de Administración. Restablecido el servicio de suministro de energía eléctrica, el Magistrado o Funcionario de la Dependencia Judicial deberá subirlo -como documento externo- al expediente judicial o administrativo de la plataforma SIGED. ***El***

Volante de Cobro con Rendición Postergada por fuerza mayor (VCRP) es un Formulario en soporte papel que será emitido por la Dirección de Administración a las Dependencias Judiciales con las condiciones de seguridad necesarias para su inalterabilidad; su formato debe ser asimilable al volante generado electrónicamente. La Dirección de Administración del Poder Judicial determinará las pautas y mecanismo de rendición de los Volantes de Cobro con Rendición Postergada por fuerza mayor. Autorízase a la STI, que una vez dadas las condiciones tecnológicas de desarrollo, se implemente en el *Volante de Cobro con Rendición Postergada por fuerza mayor (VCRP)* el sistema de verificación de Firma Digital mediante el uso de tecnología QR. **11.-De la extinción de la obligación**: La obligación de deuda originada en el Volante Electrónico de Pago o en el Volante de Cobro con Rendición Postergada por fuerza mayor (VCRP) queda extinta una vez confirmado el pago en la ficha del expediente en la plataforma SIGED.”. **TERCERO**: Implementar la presente Acordada a partir del día **31 de marzo de 2025**, a modo de prueba piloto durante el lapso de cinco (05) días hábiles, en la Justicia de Paz con competencia Civil y Comercial, y Contravencional de la ciudad de Posadas emplazados en el Palacio de Justicia. Finalizado el plazo antes indicado, el Departamento de Gestión Informática Jurisdiccional de la Secretaría de Tecnología en Informática deberá elevar inmediatamente un informe con los resultados de la implementación. De resultar favorable la prueba piloto en las dependencias mencionadas, se procederá a la implementación en toda la Provincia de Misiones. Registrar. Tomar nota por Secretaría Administrativa y



de Superintendencia; y efectuar las comunicaciones correspondientes. Archivar.
Con lo que se dio por terminado el acto firmando los señores Ministros por ante
mí, Secretario que doy fe.-

**Dra. ROSANNA PIA
VENCHIARUTTI SARTORI
PRESIDENTE**

**Dr. Cristian Marcelo Benitez
MINISTRO**

**Dr Roberto Rubén Uset
MINISTRO**

**DR. JUAN MANUEL DIAZ
MINISTRO**

**Dra. Ramona Beatriz Velazquez
MINISTRO**

**Dr. Jorge Antonio Rojas
MINISTRO**

**Dra. Cristina Irene Lelva
MINISTRA**

**DR. VICTOR HUGO MARINONI
SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO
Y DE SUPERINTENDENCIA
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

ES COPIA

